

JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO

Ibagué, viernes (18) de septiembre de dos mil veinte (2020).

RADICACION: 2019-00170-00

De conformidad con el escrito presentado por la señora apoderada de la parte actora en escrito visto folio No. 18 de este cuaderno, y como se encuentran reunidos los requisitos exigidos en el Art. 466 del C. G. del P, el despacho,

RESUELVE:

1. **Decretar el embargo de los remanentes** que llegasen a quedar en el proceso con radicación Nro.73-001-31-03-006-2018-00215-00 que adelanta el **BANCOLOMBIA S.A. contra FERNANDO GONZALEZ ORTIZ;** que cursa en el Juzgado Sexto Civil del Circuito de Ibagué.

Comuníquese esta determinación al citado despacho judicial para los fines previstos en el Art. 466 del C. G. del.

Limitese la medida \$350'000.000,oo.

2. **Decretar el embargo de los remanentes** que llegasen a quedar en el proceso con radicación Nro.73-001-31-03-001-2018-000276-00 que adelanta el **BANCOLOMBIA S.A. contra FERNANDO GONZALEZ ORTIZ;** que cursa en el Juzgado Primero Civil del Circuito de Ibagué.

Comuníquese esta determinación al citado despacho judicial para los fines previstos en el Art. 466 del C. G. del.

Limitese la medida \$350'000.000,oo.

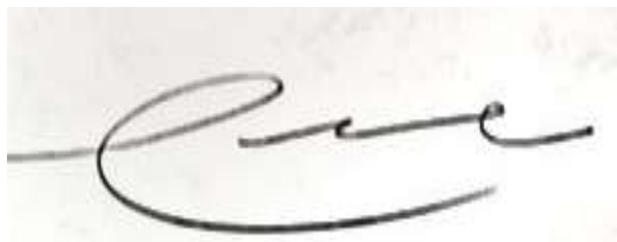
3. **Decretar el embargo de los remanentes** que llegasen a quedar en el proceso con radicación Nro.73-001-31-03-001-2018-000225-00 que adelanta el **BANCOLOMBIA S.A. contra FERNANDO GONZALEZ ORTIZ;** que cursa en el Juzgado Tercero Civil del Circuito de Ibagué.

Comuníquese esta determinación al citado despacho judicial para los fines previstos en el Art. 466 del C. G. del.

Limitese la medida \$350'000.000,oo.

COPIESE Y NOTIFIQUESE

La Juez,



DORIAM GIL BARBOSA